



Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Melá a dos de Enero  
de mil ochocientos treinta y cinco, se reunieron los Jf. de Ayuntamiento que abajo se escriben en las  
salas consistoriales y acordaron: Que aunque es transcurrido  
repartidos el termino señalado p.<sup>a</sup> V.<sup>a</sup> Instruccion. p.<sup>a</sup> la presentacion  
de las Relaciones Juradas que cada vecino es obligado a dar  
p.<sup>a</sup> el repartim.<sup>to</sup> de contribuciones del presente año de  
capital de hacienda y ganaderia que tengan, sin que  
lo hayan verificado la mayor parte de aquellos a pesar  
de lo vando publicado en primeros de Diciembre pasado y re-  
petido con posterioridad, con todo con el fin de que  
dicho repartim.<sup>to</sup> se verifique vajo los datos, ma-  
cistas y de que no se cause perjuicio a ninguno  
se repetira otro vando señalando seis dias p.<sup>a</sup> la  
presentacion de dhas. Relaciones pero transcurrido ya  
no se admitiran y sufriran los morosos las penas  
que prescribe dhas. Instruccion. En puntual  
cumplim.<sup>to</sup> de las mismas esta corporacion pro-  
cede al nombram.<sup>to</sup> de los ~~personas~~ <sup>vecinos</sup> que han  
de verificar el repartim.<sup>to</sup> que ha de practicar  
se fue luego como se ~~ve~~ <sup>ve</sup> el pliego de cargo  
de la contribucion que corresponde a esta Villa  
en el presente año, habiendo tenido presente  
p.<sup>a</sup> este nombram.<sup>to</sup> que recaiga en personas  
de probidad arraigo y conciencia y son los siguientes:  
Pasual Juan Navarro, Agustin Soriano, Juan Can-  
pina man, Juan Puche Sanchez, Pasual y  
Jose Aron, Martin Martin Bañon, Jose Bañon

